



## EC/50/22

En Boadilla del Monte, siendo las doce horas y trece minutos del día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, estando reunidos los miembros de la Mesa de Contratación, para adjudicar el contrato de "Servicio de redacción de provecto de acondicionamiento urbano de la carretera M-513 entre Viñas Viejas-Sector B-Valenoso, y la carretera M-50 en Boadilla del Monte".

## **ASISTENTES**

- D. Pablo Merino Feijóo, Subdirector General de Coordinación y Gestión Presidente:

Municipal.

Vocales: - Dña. Isabel Bernal Lizasoain, Secretaria Acctal.

- D. Juan Andrés Gil Martín, Viceinterventor Municipal.

- D. Pablo Alonso Hernández, Técnico de Administración General del Servicio de

Contratación.

- Da. Ma Teresa Vega García, Técnico de Administración General del Servicio de Secretaria:

Contratación.

En primer lugar, se somete a votación de los miembros de la Mesa de Contratación el acta de la sesión anterior relativa al presente procedimiento, de fecha 26 de enero del 2024, aprobándose por unanimidad.

Se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por la UTE CLOTHOS, S. L. e INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L dirigido a la Mesa de Contratación durante el trámite de subsanación otorgado, al que se adjunta documentación relativa a los perfiles de Especialista en Geotécnica, Especialista en Infraestructuras y perfil Licenciado en Ciencias Ambientales.

En cuanto al perfil de Licenciado en Ciencias Ambientales, aportan documentación sobre el perfil propuesto en el momento de presentación de la oferta (D. Ignacio Cerredo Villa), indicándose que si bien mantienen dicho perfil, proponen de forma subsidiaria un nuevo perfil para Licenciado en Ciencias Ambientales (Da Isabel de Lucas Martín), presentando documentación con objeto de que se examine si cumple con las exigencias del pliego.

Sobre la posibilidad de que se proponga un nuevo perfil para el Licenciado en Ciencias Ambientales, puede estarse a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, en los que se señala que en el caso de que por causa justificada los medios personales no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del servicio, estos serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, previa aceptación por parte del Ayuntamiento. Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

En base a lo cual, debatido este asunto por los miembros de la Mesa de Contratación, se entiende acorde a los pliegos la propuesta planteada por la UTE sobre posibilidad de cambio de profesional para dicho perfil, siempre que con la documentación aportada se acredite la solvencia técnica profesional y concreción de las condiciones de solvencia en los términos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, estándose en este caso al informe emitido por el responsable del contrato.

Se da cuenta del informe emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 21 de febrero de 2024, tras su solicitud de informe al Área de Obra Civil, en los que se concluye que tras el trámite de subsanación otorgado para la acreditación de la solvencia técnica profesional y concreción de las condiciones de solvencia en los términos previstos en los pliegos, resulta lo siguiente:





## En cuanto al Perfil Especialista en Geotecnia.

De acuerdo con el detalle y la motivación contenida en el informe del responsable del contrato de fecha 21 de febrero de 2024, no ha quedado justificado adecuada y suficientemente el perfil de especialista en geotecnia, al no quedar acreditado mediante la presentación de los cinco certificados requeridos, el hecho de haber participado en la elaboración de anejos o estudios geotécnicos de proyectos de construcción de infraestructuras, mediante certificados aportados firmados por entidad pública o privada y que especifiquen el haber participado de manera en la elaboración de los mismos. Todo ello en los términos previstos en el apartado 14 y 15 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

# En cuanto al Perfil Especialista en Estructuras.

De acuerdo con el detalle y la motivación contenida en el informe del responsable del contrato de fecha 21 de febrero de 2024, ha quedado debidamente acreditada de manera adecuada y suficiente la experiencia en los términos previstos en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose por subsanado este perfil.

# En cuanto al Perfil Licenciado en Ciencias Ambientales.

Dado que por la Mesa de Contratación se entiende viable la propuesta de un nuevo profesional para subsanar este perfil, se analiza, si con la documentación aportada se acreditan los requisitos previstos en Pliegos, diferenciándose los dos perfiles propuestos:

En cuanto a D. Ignacio Cerredo Villa:

De acuerdo con el detalle y la motivación contenida en el informe del responsable del contrato de fecha 21 de febrero de 2024, no ha quedado justificado adecuada y suficientemente el perfil de Licenciado en Ciencias Ambientales, al no haberse presentado la titulación exigida en el pliego que rige la contratación, esto es, Licenciado en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente), así como las correspondencias de un título de nivel MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado). Todo ello en los términos previstos en el apartado 14 y 15 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a Dña. Isabel de Lucas Martín:

De acuerdo con el detalle y la motivación contenida en el informe del responsable del contrato de fecha 21 de febrero de 2024, no ha quedado justificado adecuada y suficientemente el perfil de Licenciado en Ciencias Ambientales, por no haberse presentado currículum propio, donde se detalle especialmente su experiencia y conocimientos técnicos relacionados con el objeto del pliego, y no quedar acreditado la presentación de los cinco certificados, en los que figure que el perfil propuesto ha participado en la elaboración de estudios de impacto o evaluación ambiental de proyectos o estudios de construcción de infraestructuras, conforme se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





En base a ello, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda proponer la inadmisión de la oferta presentada por UTE CLOTHOS, S. L. - INES INGENIEROS CONSULTORES, S. L. al no haber acreditado documentalmente que cumple con la solvencia técnica y la concreción de las condiciones de solvencia en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas en cuanto a los perfiles de Especialista en Geotécnica y de Licenciado en Ciencias Ambientales, conforme a la motivación y detalle contenido en el informe técnico del Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 21 de febrero de 2024.

Por lo cual, se propone solicitar al siguiente licitador mejor clasificado conforme a los criterios previstos en los Pliegos de Condiciones, UTE INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S. L. (IYCMA, S. L.) - SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA, S. A. (SETI, S. A), para que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presente, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío del requerimiento, la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad jurídica y de obrar: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de cada uno de los integrantes de la UTE.
- Acreditación solvencia económica y financiera. Artículo 87.1 apartado b) de la LCSP Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 450.000 euros.
- Acreditación solvencia técnica o profesional. Artículo 90.1 apartado e) de la LCSP Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, del responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la

Requisitos mínimos de solvencia: Compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales:

- Se establece como obligación esencial de este contrato contar entre los medios personales adscritos con el siguiente personal mínimo y con los perfiles señalados en los Pliegos:
  - Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), que será el autor del proyecto. Dispondrá de una experiencia mínima de 10 años, y haber sido autor de al menos 5 proyectos de construcción de carreteras y/o Estudios Informativos de carreteras.
  - Como especialista en geotecnia, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), o un Licenciado en Geología (o Máster equivalente) o Grado en Ingeniería Geológica, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios geotécnicos de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - Como especialista en estructuras, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios cálculo y diseño de estructuras, de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - d. Un Licenciado en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con al menos 10 años de experiencia y



-irmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC25991CA2AA0E69845BD



haber participado en la elaboración de al menos 5 estudios de impacto o evaluación ambiental de proyectos o estudios de construcción de infraestructuras.

Para su acreditación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Compromiso de adscribir específicamente los medios personales requeridos
- Documentación relativa a las condiciones requeridas del personal técnico:
  - Copia del título del título indicado o titulación habilitante al efecto.
  - Curriculum propio, donde se detalle especialmente, su experiencia y conocimientos técnicos relacionados con el objeto del pliego.
  - Acreditará la experiencia y conocimientos técnicos mediante certificado firmado por la entidad pública o privada para la que ha realizado dichos trabajos donde figure que ha participado y de manera satisfactoria en los mismos,
    Deberá quedar debidamente acreditado que los contratos que figuren en los certificados aportados para acreditar la solvencia técnica o profesional cumplen los requisitos exigidos.
- Concreción de las condiciones de solvencia. Artículo 76 de la LCSP
- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales. Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales al equipo multidisciplinar a adscribir al contrato:
  - Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior titulaciones de grado), que será el autor del proyecto. Dispondrá de una experiencia mínima de 10 años, y haber sido autor de al menos 5 proyectos de construcción de carreteras y/o Estudios Informativos de carreteras.
  - Como especialista en geotecnia, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), o un Licenciado en Geología (o Máster equivalente) o Grado en Ingeniería Geológica. así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios geotécnicos de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - Como especialista en estructuras, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios cálculo y diseño de estructuras, de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - Un Licenciado en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior titulaciones de grado), con al menos 10 años de experiencia y haber participado en la elaboración de al menos 5 estudios de impacto o evaluación ambiental de proyectos o estudios de construcción de infraestructuras.

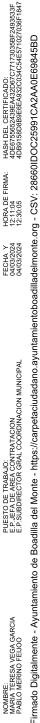
Las funciones arriba indicadas deberán ser ejercidas cada una de ellas en exclusividad, no pudiéndose designar a una misma persona para varias funciones.

b) Deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, así como de los medios materiales comprometidos: Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente el personal y los medios materiales especificados en el párrafo anterior.

#### -Póliza de Seguros

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el período de ejecución del contrato objeto de este Pliego y con un capital asegurado de al menos el importe del mismo.







Será responsabilidad y coste del Adjudicatario todos aquellos seguros necesarios y de obligación por normativa que sean de aplicación a los técnicos y a las obras. Dichas pólizas de seguro deberán entregarse al responsable del contrato.

-Acreditación condición especial de ejecución

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

Dando por terminada la sesión por el Presidente, a las doce horas y treinta y cinco1 minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta, de todo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO.

